



**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**  
**(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2016.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las nueve horas y cinco minutos del día dos de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

**CONCEJALES**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D<sup>a</sup>. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D<sup>a</sup> MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.)

Comparece igualmente el Secretario-Interventor accidental, D. Joaquín Sag Lesmes, que da fe, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los borradores de las actas de las Sesiones del Pleno; Ordinaria de 8 de abril de 2016, y Extraordinaria de 28 de mayo de 2016, de las cuales, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Pleno, celebradas los días 8 de abril y 28 de mayo, fueron aprobadas con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**480F 6663 27C9 BEA6 92BD**



480F666327C9BEA692BD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor Accidental SAG LESMES JOAQUIN el 5/7/2016

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 5/7/2016



**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

**PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SU LIQUIDACIÓN, MEDIANTE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS, AL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta la Pleno de la siguiente propuesta, la cual se había remitido a los Señores Concejales y cuyo contenido literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto el escrito del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, nº de registro de entrada 710, de 31 de mayo, por el que se comunica el acuerdo de la Asamblea General de 7 de mayo de 2016, por el que se acuerda la disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y su liquidación por cesión total de activos y pasivos al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba

Considerando que para la efectividad de dicho acuerdo de disolución, es necesaria la ratificación por cada una de las entidades consorciadas, y en el caso de este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario con mayoría absoluta de sus miembros.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora de 29 de junio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 de los Estatutos del Consorcio, y 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba, adoptado por la Asamblea General el 7 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

1.- Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con el Consorcio que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del mismo, sean asumidas por el IPDE, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral (personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo





de plantilla y personal temporal) constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

2.- Aprobar la constitución de una Comisión para la formación de la Cuenta de Activos y Pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a los efectos de su cesión a la Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba compuesta por el siguiente personal técnico del Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y de Personal:

D<sup>a</sup>. Rosario Medina Jiménez, Técnico Economista.  
D<sup>a</sup> Rosa Gutiérrez Murillo, Técnico Fiscalización.  
D. Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico.

Una vez formulada la Cuenta de Activos y Pasivos será sometida a informe del Secretario-Interventor del Consorcio y a consideración del Consejo Rector y la Asamblea General del Consorcio para su aprobación y remisión, previa información pública, al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba para su aceptación.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las entidades consorciadas al objeto de que se proceda a su ratificación por los órganos competentes de cada una de ellas, a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Consorcio para general conocimiento.

4.- Facultar y/o autorizar a la Presidencia del Consorcio con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, los dos (2) Concejales del PSOE, y la (1) Concejales del PP.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 B DE LA LEY 30/1992 DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno, de la propuesta de Convenio entre el Consorcio Metropolitano de transporte del área de Córdoba y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, para la aplicación del art. 38.4 b de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, los dos (2) Concejales del PSOE, y la (1) Concejales del PP. adoptar los siguientes acuerdos:





**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al " Convenio entre el Consorcio Metropolitano de transporte del área de Córdoba y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, para la aplicación del art. 38.4 b de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común" cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ..... PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 B DE LA LEY 30/1992 DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

En Córdoba, a XXX de XXXX de 2016

#### REUNIDOS

**D. Juan Antonio Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, y en virtud de la habilitación otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de XXX de XXX de 2016.**

**D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,**  
del Excmo. Ayuntamiento de .....

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba es una entidad pública de naturaleza asociativa, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

**Segundo.-** El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en su ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, para la ejecución de sus competencias podrá celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

**Tercero.-** El Consorcio de Transportes del Área de Córdoba considera necesario bajo el marco de actuación con los Municipios que integran el Consorcio, permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de la Entidad Local y del Consorcio cualquier convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ es miembro del Consorcio de Transportes del Área de Córdoba





**Quinto.-** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ pone de manifiesto la necesidad de firmar convenio de colaboración para permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en su Registro Convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba

**Sexto.-** Según lo establecido en el art. 38.4. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitud, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su apartado 48. "A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo « ventanillas únicas »)".

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

"3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.

d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores".

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, "Red integrada de Atención al Ciudadano", lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo".

En el Anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

"Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones".

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece en su art. 82. 2. Los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía





**Séptimo.-** Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso al Consorcio, las Administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos del Consorcio, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio**

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada "Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía".

### **Segunda. Fines de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.**

Los fines generales que persigue la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía son los siguientes:

1. Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios del Consorcio, o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o del Consorcio.
2. Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan o deseen presentar en los entes firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Tercera. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba se compromete a:**

- a) Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.
- b) Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.





- c) Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio.
- d) Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.
- e) Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

**Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a:**

- a) Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.
- b) Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

**Quinta. Comisión de Seguimiento**

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las Entidades aquí firmantes nombrados por el Presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario la trabajadora que ocupa el puesto de técnico jurídico del Consorcio.

Esta Comisión será convocada por el Consorcio, a iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- α) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- β) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.
- γ) Solicitar al personal responsable de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la Comisión estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexta. Financiación**

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una de ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.





#### **Séptima. Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en el caso de que se haya publicado en el B.O.P. con anterioridad el texto tipo del Convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el B.O.P.

El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

#### **Octava. Régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y las relaciones interadministrativas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Metropolitano de transporte del área de Córdoba.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

#### **PUNTO QUINTO.- MOCIONES.**

No fueron presentadas.

#### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Marcos Lemes Baena (PSOE-A) formula el siguiente RUEGO:

Nuestro grupo ruega al gobierno municipal que proceda a bajar el tipo impositivo de la ordenanza fiscal que regula el Impuesto de Bienes Inmuebles en nuestro municipio, para amortiguar la subida de las bases de este impuesto y hacerlo de forma progresiva el 0,03 por año hasta el 2019, o sea 2016 = 0,60; 2017 = 0,57; 2018 = 0,54 y 2019 = 0,51.







D. Marcos Lemes Baena (PSOE-A) formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuándo esta previsto que acaben las obras del campo de fútbol?
- 2.- Tenemos entendido que el SAU ha elaborado un informe sobre las obras y el coste necesario para poner en funcionamiento la Piscina Municipal ¿podría facilitarnos una copia del mismo?
- 3.- ¿Los días 15 y 16 de agosto de 2015 se desarrollaron en nuestro pueblo cinco actividades escénicas? Si es así, ¿por qué no aparecieron en el folleto de actividades de verano o por qué no se encuentran incluidas en el memoria de gestión de los primeros meses de gobierno publicada en la revista Ballesteros?

A lo que el Sr. Alcalde-Presidente responde que serán contestadas por escrito.

D<sup>a</sup> María Adela Ortega Martín (PP) formula los siguientes RUEGOS:

- 1.- Ruego me sea facilitado por escrito y en papel el expediente completo de la obra de reparación de las paredes del patio del molino, que se ejecutó a principios de 2015. Así mismo ruego me faciliten la solicitud de reintegro por parte de la diputación de los 10.000 euros de dicha subvención.
- 2.- Ruego se estudie la posibilidad de acogerse este ayuntamiento al programa provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de los pozos de titularidad pública municipal, cuyo objetivo es mejorar su uso en agricultura y ganadería.
- 3.- Ruego me sea facilitada una copia completa de todos los decretos de aprobación de licencias de obras realizadas en los últimos 12 meses. (Informes técnicos y jurídicos incluidos).

Necesito me faciliten esta documentación por escrito y papel por que por mi horario laboral no tengo posibilidades de pasar por el ayuntamiento para revisarlo.

D<sup>a</sup> María Adela Ortega Martín (PP) formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿Dispone ya el ayuntamiento del libro "Un pueblo de alemanes en la campiña cordobesa"? ¿Y del catálogo de pinturas de Mariani? ¿No cree que después de un año estos dos asuntos se deberían haber solucionado?
- 2.- Según usted contesto en la pregunta nº 8 del pleno ordinario de octubre con un rotundo NO, muy escueto y rotundo. ¿Le demuestra eso que ha sido la trabajadora la que tras su despido se aprovecho de un derecho de manera injusta y no fue al contrario? Así se ha abusado de un derecho de madres y padres trabajadores y el ayuntamiento con su gobierno lo ha permitido.
- 3.- En cuanto a los requerimientos habituales de documentación en los expedientes de urbanismo ¿se han resuelto todos favorablemente?
- 4.- ¿Qué orden de prioridades tiene usted en la realización de obras en este municipio? ¿Se encuentra en este relación la instalación eléctrica de las instalaciones deportivas Alcalde Juan Jose Partera.





A lo que el Sr. Alcalde-Presidente responde que serán contestadas por escrito.

En cuanto a las PREGUNTAS del pleno ordinario anterior, pendientes de contestación, formuladas por D. Marcos Lemes Baena (PSOE-A), el Sr. Alcalde-Presidente respondió por escrito lo siguiente:

1.- Sr. Alcalde ¿Podría informarnos del horario de la prestación de servicio de la escuela municipal infantil?

El horario de atención socio educativa establecido para la Escuela Infantil Municipal es, de conformidad con la normativa en vigor al efecto, de lunes a viernes desde las 7:30 hasta las 17:00 horas.

2.- Sr. Alcalde una vez analizados los diferentes decretos de aprobación de facturas y su respuesta a la pregunta que formuló nuestro grupo en el pleno ordinario de enero de 2016, ¿Podría decirnos quién pago las tres actuaciones de la Orquesta El Dorado en la feria de verano de 2015? ¿Dónde están esas facturas?

Efectivamente, en el primer Pleno ordinario del año se le indicó de forma correcta que no existían facturas de 2015 pendientes de pago. Las actuaciones que nos cuestiona, relativas a la feria de Santiago, habían sido contratadas por la corporación anterior. Debido a la disconformidad de este equipo de gobierno, se gestionó la modificación de la programación dispuesta, lo que no fue posible por el escaso tiempo restante para su celebración. De este modo, se aprobó la presencia de la citada orquesta a expensas de valorar sus interpretaciones en directo durante el evento, tras lo cual se manifestó nuestro desacuerdo con las mismas a la empresa. Finalmente, considerando la situación acaecida, asumió tal empresa el coste de los espectáculos ofrecidos en nuestro municipio como gesto de cortesía hacia nuestro Ayuntamiento, de manera que las facturas que nos solicita no constan en los Decretos de aprobación porque realmente no han sido sufragadas por las arcas locales.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil dieciséis de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, el Secretario-Interventor acctal., doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.

